

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Lunes, 7 de julio de 2025

Núm. 76

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Proyecto de Obra Nº13 .....	2660
Proyecto de Obra Nº12 .....	2661
ALMARZA	
Plan Económico Financiero.....	2662
GOLMAYO	
Cuenta General 2024 .....	2663
MATALEBRERAS	
Arrendamiento de Quiosco-Bar .....	2664
MEDINACELI	
Padrones de Agua, Basura y Alcantarillado .....	2665
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Proyecto Técnico de Obra .....	2666
NOVIERCAS	
Subasta Pública de Vivienda .....	2667
SOTILLO DEL RINCÓN	
Memoria Técnica de Obra .....	2668
VALTAREJOS	
Modificación de Créditos.....	2669
VELAMAZÁN	
Plan Económico Financiero .....	2670
VILLASAYAS	
Memoria técnica de Obra .....	2671
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Bases convocatoria monitor .....	2672

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
Remisión de Anuncio Oficial Expropiaciones .....	2677

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN CAEP SORIA	
Bases convocatoria becas deportivas .....	2678
Bases convocatoria becas deportivas residencias juveniles.....	2695



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de junio de 2025 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación en Radona, obra número 13 del Plan Diputación 2025-2026, Plurianual”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausin, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón 1508

---



## ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de junio de 2025 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación en Alcubilla, obra número 12 del Plan Diputación 2025-2026, Plurianual”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausin, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón 1509

BOPSO-76-07072025



## ALMARZA

*Acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2025 de Almarza (Soria) por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero.*

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local <https://almarza.sedelectronica.es/info.0>

Almarza, 24 de junio de 2025. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez 1502

---



## GOLMAYO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golmayo, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1505

BOPSO-76-07072025

**MATALEBRERAS**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2025, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, de la gestión y explotación del quiosco-bar del parque del frontón, propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Matalebreras, para el mes de agosto de 2025. El citado Pliego estará en la Secretaría del Ayuntamiento y su sede electrónica a efecto de su examen y posibles reclamaciones por los interesados.

*Objeto del contrato:* Arrendamiento, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, de la gestión y explotación del quiosco-bar del parque del frontón, propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Matalebreras, para el mes de agosto de 2025.

*Duración del contrato:* Agosto de 2025: apertura mínima los viernes (por la tarde), los sábados y los domingos y los días de celebración de las fiestas patronales.

*Órgano de adjudicación:* El Pleno del Ayuntamiento.

*Tipo de licitación:* 2.000 € (Dos mil euros), al alza.

*Capacidad para contratar:* Podrán participar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública.

*Presentación de Proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Matalebreras, Plaza del Ayuntamiento sn, 42113 Matalebreras (Soria) o a través de la sede electrónica del ayuntamiento <https://matalebreras.sedelectronica.es/info.0> (vía preferente). La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

*Plazo.* El plazo de presentación de ofertas concluye el día 27 de julio de 2025.

*Otros Datos.* Lo contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado. Matalebreras, 24 de junio de 2025. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 1504



## MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 4º Trimestre de 2025, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 27 de junio de 2025. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander

1512

BOPSO-76-07072025



## MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2025, el Proyecto Técnico, Memoria para Obra, “SUSTITUCIÓN REDES DE AGUA, PLURIANUAL 163 ” En Miño de San Esteban, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 30 de junio de 2025. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán

1515

**NOVIERCAS**

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noviercas, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien patrimonial, conforme a los siguientes datos:

**1. Descripción del bien.**

Urbana. Casa sita en Noviercas (Soria), en su Calle Humilladero número cinco. Linda izquierda entrando, Calle Humilladero número tres y Plaza Picota número diez; derecha, Calle Humilladero número siete y Calle Garceses; frente, Calle de sus situación y Calle Humilladero siete, y fondo, Calle Humilladero número tres y Plaza de la Picota número diez. Tiene una extensión superficial, en solar, de ciento setenta y dos metros cuadrados, y construidos total de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que se distribuyen en PLANTA BAJA de ciento veinte metros cuadrados, compuesto de vivienda de cuarenta y ocho metros cuadrados y dos almacenes de cincuenta y dos y veinte metros cuadrados; PLANTA PRIMERA de ciento siete metros cuadrados, compuesta de vivienda de cincuenta y cinco metros cuadrados y almacén de cincuenta y dos metros cuadrados y PLANTA SEGUNDA destinada a almacén de sesenta y cinco metros cuadrados. Referencia Catastral 0384704WM8108S0001LT.

Está inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SORIA NÚMERO 1: Finca 2833 de Noviercas, Tomo 2652, Libro 31, Folio 193. CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 42006001542057.

La citada vivienda tiene el carácter de bien patrimonial.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria del presente anuncio.

3. Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Noviercas los martes, miércoles y jueves de 11.00 a 14.00 horas.

4. Forma de presentación: Por escrito en sobre cerrado de acuerdo con la documentación prevista en el Pliego de Condiciones de la Subasta.

5. El tipo de la subasta es de 85003,97 € al alza. Garantía provisional 4500 €.

6. El Pliego de Condiciones de la subasta se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://noviercas.sedelectronica.es>].

Noviercas, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

1503

BOPSO-76-07072025



## SOTILLO DEL RINCÓN

Aprobado inicialmente la Memoria Técnica de la Obra denominada “Reparaciones en Edificios Municipales y Casa Consistorial. Año 2025. Plurianual” en Sotillo del Rincón, con un presupuesto de treinta mil euros (30.000,00), redactada por la Arquitecto D<sup>a</sup> Sonia Moreno de Miguel, A2, Arquitectura, Diseño y Obras de Soria, SL., con un presupuesto de treinta mil euros (30.000,00).

Dicha memoria se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento (Lunes y Miércoles) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (<https://sotillo-delrincon.sedelectronica.es>) durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sotillo del Rincón, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Domingo Ángel Redondo Domínguez 1506

---



## VALTAREJOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valtarejos, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

1513

BOPSO-76-07072025



### VELAMAZÁN

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://velamazan.sedelectronica.es>].

Velamazán, 23 de junio de 2025. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

1507



## VILLASAYAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, aprobó la Memoria Técnica Valorada de la Obra "INSTALACIÓN PISTA DE PÁDEL, que ha sido redactada por la Arquitecto Técnico, D. Francisco Javier Hernández García, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (23.595€), el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

---

1514

BOPSO-76-07072025

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS****BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

Por Providencia de Presidencia de fecha 30 de junio de 2025 se ha ordenado la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación de las plazas de monitores de la Escuela de Vacaciones en régimen laboral fijo discontinuo.

Asimismo, se adjuntan las bases de la convocatoria, reguladoras de las pruebas selectivas:

**1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Al amparo del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Mancomunidad tiene prevista la contratación de cuantos monitores vaya necesitando para el buen desarrollo de la Escuela de Vacaciones (Semana Santa-verano y Navidad).

**2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para formar parte de esta Bolsa de Empleo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, CCAA o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Los aspirantes al puesto deberán acreditar tener los conocimientos necesarios para el desempeño del mismo.

**3.- SOLICITUDES:**

Las Instancias, según anexo I, solicitando tomar parte de la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria y se presentarán para su registro en las oficinas de la Mancomunidad, Polígono Carrera Mediana, s/n, o en la sede electrónica de la entidad <http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las solicitudes será obligatorio indicar de forma clara la dirección de correo electrónico y el número de teléfono donde se les pueda localizar en cualquier momento.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 15 de julio.

**4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de comprobar que se cumplen los requisitos exigidos en la misma se elaborará una lista, por el orden de puntuación obtenida. La lista se publicará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y servirá para ir cubriendo las plazas que vayan siendo necesarias cada vez que algún ayuntamiento integrante de la Mancomunidad considere iniciar la actividad.

Por las características del servicio se podrá requerir la incorporación inmediata al puesto de trabajo. Motivo por el cual aquellos aspirantes que no hayan podido ser localizados en el correo



electrónico o número de teléfono indicados en la solicitud perderán la posibilidad de incorporarse al puesto para el que se les convocaba, pudiendo ser llamados para siguientes llamamientos que puedan surgir.

#### 5.- VALORACIÓN DE INSTANCIAS:

El equipo técnico encargado del desarrollo de la Escuela de Vacaciones, compuesto por personal técnico de la Mancomunidad, formalizará la lista con las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según hoja de autobaremación que se adjunta en el anexo II, previa comprobación de la misma, y que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Cuando surja la necesidad de cubrir una plaza se seguirá el orden de la lista y se avisará al candidato por orden de puntuación elevándose propuesta al Presidente para su contratación.

En caso de renuncia, baja o de que el candidato seleccionado no disponga de medios propios para asistir a su puesto de trabajo el orden de prelación servirá para realizar nuevos llamamientos.

El baremo se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Formación (Máximo 5 puntos)	
Título monitor tiempo libre:	3,5 puntos
Titulación universitaria de carácter social:	2 puntos
F.P en alguna rama vinculada a temas de animación juvenil y tiempo libre	1 punto
Cursos relacionados con el puesto que se oferta. (Por cada 100 horas o parte proporcional) Sólo se puntuarán los títulos que especifiquen las horas.	0,10 puntos
Haber finalizado la parte teórica del curso de monitor de tiempo libre	0,25 puntos

Experiencia (Máximo 5 puntos)	
Monitor Escuela de Verano ediciones anteriores. Por cada mes o parte proporcional: No se tendrá en cuenta dicha experiencia cuando el contrato de trabajo se hubiese extinguido por no superar periodo de prueba	0,75 puntos
Trabajos relacionados con el puesto que se oferta. Por cada año o parte proporcional:	1 punto

#### 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Cuando surjan dudas en la baremación se convocará con carácter urgente a la Comisión de empleo y desarrollo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por dicha Comisión, por mayoría.

#### 7.- CONTRATO:

Se formalizará por escrito para su visado por la Oficina de Empleo, bajo la modalidad de contrato Fijo Discontinuo a tiempo parcial.

#### 8.- RETRIBUCIÓN:

El Contrato será retribuido diariamente durante el tiempo que dure su prestación.

El precio del día efectivamente trabajado será de 75 euros brutos. Dicha cuantía comprende todos los conceptos retributivos, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias y las vacaciones no disfrutadas, así como un complemento por especial dedicación, quedando excluida cualquier tipo de compensación, económica o en descansos que le pudiera corresponder. Dicha cuantía corresponde a un día de trabajo a jornada completa y será reducida proporcionalmente en función de la jornada efectivamente trabajada. A los trabajadores que



residan en algún municipio integrante de esta Mancomunidad y que para desarrollar su trabajo deban desplazarse a otro municipio de la misma se le abonará dicho desplazamiento a razón de 0,26 €/km. A los que no residan en ningún municipio de esta Mancomunidad se le abonará el desplazamiento en la misma cantidad desde San Pedro Manrique, sede de esta entidad, hasta el municipio donde tenga su destino.

### 9.- IMPUGNACIONES:

Cuántos actos se deriven de la presente convocatoria podrán ser recurridos por los interesados en la forma, requisitos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese esta convocatoria de Bolsa de Empleo y sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



## ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA PROVEER DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE MONITOR EN LA ESCUELA DE VACACIONES QUE ORGANIZA ESTA MANCOMUNIDAD.

<b>A. DATOS PERSONALES</b>			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN (Calle/número/piso)		NACIONALIDAD	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA
<b>B. MEDIOS DE LOCALIZACIÓN</b>			
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>C. POSIBILIDAD DE ASISTIR AL PUESTO DE TRABAJO CON MEDIOS PROPIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUIVALENTE			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DE LA CARTILLA DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
<input type="checkbox"/> N° DE CUENTA BANCARIA PARA DOMICILIAR LA NÓMINA ENTIDAD, OFICINA, D.C, NUM. DE CUENTA			
_____			
<input type="checkbox"/> CURRICULUM VITAE			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN QUE LE HABILITA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS CATEGORIAS SOLICITADAS			
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO QUE PRUEBE LOS SERVICIOS PRESTADOS CITADOS EN EL CURRICULUM Obligatorio aportar Informe de Vida Laboral y contratos o cualquier otra documentación que acredite la experiencia laboral.			
<input type="checkbox"/> HOJA DE AUTOBAREMACIÓN (ANEXO II)			
<input type="checkbox"/> OTROS:			
1.- _____			
2.- _____			
En el momento de la contratación deberá aportarse la documentación original para su compulsión			
<b>E. DECLARACIÓN</b>			
La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto y SOLICITA AL SR. PRESIDENTE DE ESTA MANCOMUNIDAD poder ser admitida en la Bolsa de Empleo que se oferta (fecha y firma del solicitante)			

BOPSO-76-07072025



## ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA)  
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

A. DATOS PERSONALES			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO
B. AUTOBAREMACIÓN			
FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)			<i>Puntuación</i>
Título Monitor Tiempo Libre			
Titulación universitaria de carácter social			
F.P. en alguna rama vinculada a temas de animación juvenil y tiempo libre			
Cursos relacionados con el puesto que se oferta			
Parte teórica del Curso de Monitor de Tiempo Libre			
SUBTOTAL			MÁXIMO 5 PUNTOS
EXPERIENCIA (Máximo 5 puntos)			<i>Puntuación</i>
Monitor de la Escuela de Verano de ediciones anteriores			
Trabajos relacionados con el puesto que se oferta			
SUBTOTAL			MÁXIMO 5 PUNTOS
TOTAL			MÁXIMO 10 PUNTOS

BOPSO-76-07072025

San Pedro Manrique, 1 de julio de 2025. – El Presidente, José Ramón Ruiz Sastre 1501



## **ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

---

### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Al objeto de que se sirva ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto le remito el anuncio del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria, por el que se hace pública la relación de los bienes y derechos afectados radicados en el término municipal de Yanguas, el acuerdo de necesidad de ocupación, la aprobación definitiva del proyecto y la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto citado en el "asunto", con el ruego expreso de que se inserte a la mayor urgencia; al objeto de que puedan producirse los efectos legales establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

A su vez se solicita la exención del pago de la tasa correspondiente en aplicación del art. 11.2 de la Ley 5/2002 de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia por cuanto se trata de un anuncio oficial cuya publicación resulta obligatoria conforme lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Soria, 20 de junio de 2025. – El Jefe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, José Luis Palacios García

1498

BOPSO-76-07072025



## ANUNCIOS PARTICULARES

### FUNDACIÓN CAEP SORIA

*BASES de la convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada 2025-2026.*

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación. Tal y como lo establecen sus Estatutos, corresponde al Patronato el establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

En cumplimiento de sus fines (y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

#### BASES:

##### PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno y de externo para la temporada 2025-2026.

1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva se entiende el período comprendido entre septiembre de 2025 y julio de 2026.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 70.000 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2025, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

##### SEGUNDA.—BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas de interno y de externo aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

b) Ser propuesto para la beca por:

- la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados,

- o por la federación deportiva española de la modalidad en la que el deportista presenta resultados en los siguientes supuestos:

A. Que se trate de deportistas de programas de tecnificación o de alto rendimiento desarrollados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP (atletismo, voleibol femenino y triatlón).



B. En caso de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales.

C. Siempre que se trate de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y no hayan sido presentados por su respectiva federación deportiva de Castilla y León.

- o por el club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca,
- o por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD de Soria,
- o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La federación deportiva o el club deportivo proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

d) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No tener informe negativo, en la temporada 2024-2025, de la Dirección de CAEP sobre su comportamiento deportivo y extradeportivo en el CTD de Soria y su adaptación al grupo de entrenamiento, cuando hayan sido becados en dicha temporada como internos o externos por la Fundación CAEP.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Haber nacido entre los años 1990 y 2007, ambos incluidos. si bien este requisito podrá ser dispensado por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP cuando los méritos del deportista sean apreciados como de gran importancia de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.

c) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

d) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1 °) Estar en posesión de licencia federativa:

- Estar en posesión de licencia federativa emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados.
- En aquellos supuestos en los que se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales, se exigirá estar en posesión de la licencia de la correspondiente federación deportiva española.
- En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presente resultados, se les



exigirá que estén en posesión de la licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de federación deportiva de cualquier Comunidad Autónoma.

2º) Pertener a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca.

TERCERA. - MODALIDADES Y CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Beca de interno: consistirá en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada a sufragar gastos de estancia del deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada, así como gastos médicos y fisioterapéuticos. La ayuda monetaria a percibir en concepto de gastos de estancia ascenderá a una cantidad máxima de 6.000 euros, mientras que la ayuda monetaria para gastos médicos y fisioterapéuticos ascenderá a una cantidad máxima de 1.000 euros. El beneficiario de beca de interno recibirá el servicio de seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, así como el uso reglamentario de las instalaciones y de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- b) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro y uso reglamentario de las instalaciones y de los servicios gestionados por la Fundación CAEP. Asimismo, la beca de externo podrá englobar la concesión al beneficiario en posesión de licencia federativa emitida por una federación deportiva de Castilla y León y/o perteneciente a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de una ayuda económica destinada al pago de los gastos de asistencia y desplazamiento del deportista a entrenamientos y competiciones, así como gastos médicos y fisioterapéuticos. La ayuda monetaria a percibir en concepto de gastos de asistencia y desplazamiento ascenderá a una cantidad máxima de 1.500 euros, mientras que la ayuda monetaria para gastos médicos y fisioterapéuticos ascenderá a una cantidad máxima de 500 euros.
- c) La cuantía de la ayuda monetaria inicialmente concedida podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 euros, si el beneficiario en posesión de licencia federativa emitida por una federación deportiva de Castilla y León y/o perteneciente a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014) o en la normativa análoga que resulte de aplicación.
- d) Las cuantías económicas recogidas en los apartados a) y b) de la presente base corresponden a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva. Conforme a lo establecido en la letra c) de la presente base, para percibir el "bonus" será condición indispensable que el deportista hubiese permanecido adscrito al Centro de Tecnificación Deportiva de Soria durante la temporada completa, perdiendo el derecho a su abono en caso de haber causado baja por cualquier motivo.
- e) Las cuantías a percibir estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.



3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2025-2026, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

#### CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n - Complejo Deportivo Municipal "Los Pajaritos" 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica [www.caep-soria.com](http://www.caep-soria.com), y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III de las presentes bases).
- c) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2025 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2026 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).
- d) En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007)

#### QUINTA. - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Soria".

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo



máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

#### SEXTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria en quien delegue.
- b) Vocales: la Sra. Vicepresidenta Primera de la Excma. Diputación Provincial de Soria o el diputado provincial en quien delegue; la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Soria o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue; el gerente de la Fundación CAEP y el subdirector deportivo de la Fundación CAEP.

6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las ayudas monetarias. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.5. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión pero que sí acredite los establecidos para la de externo, la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

#### SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7. 1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

7. 2. Para la concesión de las becas de interno y de las ayudas monetarias para gastos de asistencia y desplazamiento y gastos médicos y fisioterapéuticos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23 y sub20 en las especialidades de fondo, medio fondo, ruta, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:
  - Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las categorías.
  - Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual



- absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub 18.
  - Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases ( equivalente a una puntuación igual o superior a 1.000 puntos en la Tabla de Puntuación de World Athletics).
  - Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
  - Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub 18.
  - Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de federaciones autonómicas, en el Campeonato de España por federaciones autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de federaciones autonómicas de pruebas combinadas.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios internacionales, nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

- b) Modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas españolas (atletismo, voleibol femenino y triatlón):
- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones españolas.

7.3. Para la concesión de las becas de externo a los deportistas de las modalidades incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva (atletismo, voleibol, triatlón y natación), de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 (o de sus grupos de edad equivalentes), se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- Haber participado en los campeonatos de España organizados por la federación española correspondiente en alguna de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub 16. En el caso de los campeonatos de España de campo a través y de ruta individuales, por clubes o por federaciones autonómicas, se requerirá además haberse clasificado entre los cincuenta primeros puestos en la categoría absoluta o entre los veinte primeros puestos en alguna de las categorías sub23, sub20, sub18 y sub16.



-Haberse clasificado en el primer puesto en los campeonatos de Castilla y León individuales de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 organizados por la federación autonómica correspondiente.

-Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones deportivas y/o de interés deportivo a criterio de la Dirección Deportiva de CAEP Soria.

7.4. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

7.5. Si, durante la totalidad o la mayor parte de las temporadas 2024 y 2025, el solicitante de renovación de beca no hubiese podido competir por una circunstancia de salud o si la deportista hubiese sido madre por embarazo, adopción o acogimiento de niños de hasta doce años, la Comisión de Valoración podrá considerar como méritos deportivos para la concesión de la beca los resultados obtenidos por el solicitante en la temporada inmediatamente anterior.

## OCTAVA. - RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.4. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

8.5. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 30 de septiembre de 2025. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.6. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo definitivamente la convocatoria no admite recurso alguno.

## NOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado como interno o externo estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concen-



- traciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del CAEP.
- c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del CTD. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a [www.caepsoria.com](http://www.caepsoria.com). El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- t) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremonia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con perfiles propios en redes sociales (Facebook, Tweeter, Instagram, TikTok ... ) deberán realizar con habitualidad publicaciones alusivas a su actividad deportiva en entrenamientos, concentraciones, competiciones, etc., haciendo mención en las mismas a la Fundación CAEP. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del "bonus" que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3. 1.d).
- g) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.



- h) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.
- i) En el caso de deportistas beneficiarios de beca de interno, estar en posesión de licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad por la que ha sido propuesto para la beca o de la federación española correspondiente en el supuesto de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales. En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presenten resultados, se les exigirá que estén en posesión de la licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de la federación deportiva de Castilla y León durante todo el período de disfrute de la misma; o bien, para el deporte en el que fue propuesto para la beca y durante el período de disfrute de la misma, pertenecer a un club deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León .. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.
- j) Comprometerse como deportista a:
- Practicar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
  - Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
  - Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
  - Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de los deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
  - Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
  - Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el periodo de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Perder, de forma sobrevenida, los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.
- b) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción en materia de dopaje tipificada conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.



c) Para los deportistas adscritos a programas de tecnificación deportiva de carácter estatal o de alto rendimiento, dejar de pertenecer al programa deportivo por cualquier causa, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2025. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD de Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

#### DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

10.1. El beneficiario de la ayuda monetaria para gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz y para gastos médicos y fisioterapéuticos deberá justificar el cumplimiento de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, no admitiéndose a justificación contratos de naturaleza jurídica distinta a la del arrendamiento.
- Originales o fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos expedidos a nombre del deportista beneficiario.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas.
- Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria de periodo ejecutivo.

10.2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará a los 30 días del último pago recibido por la ayuda monetaria.

10.3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda monetaria en los términos establecidos en esta base o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## UNDÉCIMA. - USUARIOS.

11.1. Con posterioridad a la resolución de esta convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD de Soria a deportistas de las modalidades acogidas o de otras distintas en calidad de usuarios.

11.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro y estarán obligados al pago de las tarifas que la Entidad pudiera establecer por la utilización de las citadas instalaciones.

11.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), h) e i) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para las temporadas 2025 y 2026 y a encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

11.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 11.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.

## DUODÉCIMA. - REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

## DECIMOTERCERA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

## DECIMOCUARTA. - BASE FINAL.

Se faculta al Presidente del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.



## ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CORTA DURANTE  
LAS TEMPORADAS 2024 Y 2025

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
60 m.l.	6.88	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE  
LAS TEMPORADAS 2024 Y 2025

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m.l.	10.62	11.95
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.14
200 m.l.	21.46	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Milla en ruta	4:06.21	4:47.02
5 km. en ruta	14:00	16:27
10 km. ruta	29:28	34:43
Media maratón	1:04.50	1:16.31
Maratón	2:20.03	2:43.55
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:

INTERNO \_\_\_\_\_

AYUDA DE ESTANCIA \_\_\_\_\_

EXTERNO \_\_\_\_\_

ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Deporte: \_\_\_\_\_ Club: \_\_\_\_\_

Nº de licencia: \_\_\_\_\_

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál): \_\_\_\_\_

¿Has participado en alguna actividad del Plan Nacional de Tecnificación Deportiva? (en caso afirmativo, indica cuál) \_\_\_\_\_

Estudios realizados hasta la fecha: \_\_\_\_\_

Estudios que va a realizar en el curso 2025/2026: \_\_\_\_\_

Centro Académico \_\_\_\_\_ Turno: \_\_\_\_\_

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_ Prueba: \_\_\_\_\_

Mejor marca personal: \_\_\_\_\_ Año de consecución: \_\_\_\_\_

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2024 y 2025

\_\_\_\_\_ Competición de consecución \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca: \_\_\_\_\_

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita: \_\_\_\_\_

BOPSO-76-07072025



**OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2025/2026**

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Documentación que se acompaña:

- 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).

3. Licencia federativa para la temporada 2025 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2026 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV).

4. En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El solicitante \_\_\_\_\_ El representante legal del menor, si procede

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Vto. B°

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Entidad a la que representa y cargo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-76-07072025



## Información básica sobre protección de datos

Responsable	FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP) Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria N.I.F.: G42165548 Teléfono: 975213120 Email: caepsoria@gmail.com
Finalidad	Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal. El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.
Legitimación	La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.
Derechos	Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos
Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.	
Marcar con una X donde corresponda:	
	<input type="checkbox"/> Sí autorizo
	<input type="checkbox"/> No autorizo
Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados	

BOPSO-76-07072025



ANEXO III

con D.N.I.: \_\_\_\_\_, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2025-2026,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Mi compromiso a destinar la ayuda monetaria que me pudiera ser concedida a la finalidad para la que la he solicitado (gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz/gastos de asistencia y desplazamiento a entrenamientos y competiciones) (1)

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El solicitante

El padre, madre o tutor  
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Tachar lo que no proceda

BOPSO-76-07072025



ANEXO IV

con D.N.I.: \_\_\_\_\_, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2025-2026,

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2026 por la Federación Territorial de \_\_\_\_\_ de Castilla y León, por la Federación Española de \_\_\_\_\_ y/o por el Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León \_\_\_\_\_ en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (1) (\_\_\_\_\_) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2025, así como a presentar un documento acreditativo del empadronamiento ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El solicitante

El padre, madre o tutor  
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario.

Soria, 20 de junio de 2025. – El Presidente del Patronato, Carlos Martínez Mínguez 1499

BOPSO-76-07072025

**FUNDACIÓN CAEP SORIA*****BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA EN LAS RESIDENCIAS JUVENILES PARA LA TEMPORADA 2025-2026.***

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación. Tal y como lo establecen sus Estatutos, corresponde al Patronato el establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

En cumplimiento de sus fines (y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas en las residencias juveniles destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

**BASES:****PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para deportistas en las siguientes residencias juveniles, dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, para la temporada y el curso 2025-2026:

- Residencia Juvenil "Antonio Machado" de Soria
- Residencia Juvenil "Juan Antonio Gaya Nuño" de Soria

1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva y curso se entiende el período comprendido entre septiembre de 2025 y junio de 2026.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 122.000 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias/convenios con federaciones deportivas consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2025, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024.

Conforme a lo dispuesto en artículo 3 de la Orden FAM/469/2012, de 14 de junio, por la que se establece el sistema de acceso a las plazas de residentes fijos y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, el número de becas convocadas para cada Residencia Juvenil es el siguiente:

- Residencia Juvenil "Antonio Machado" de Soria: un máximo de 15 plazas destinadas a jóvenes deportistas y personas que intervengan en su formación que hayan sido propuestos por la Real Federación Española de Voleibol.
- Residencia Juvenil "Juan Antonio Gaya Nuño": un máximo de 10 plazas destinadas a jóvenes deportistas integrados en los programas de tecnificación deportiva o de alto rendimiento de atletismo y triatlón que alberga el CTD de Soria, 3 de las cuales estarán reservadas para el turno de deporte adaptado por discapacidad.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica y el número de becas recogidas en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

BOPSO-76-07072025



## SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas deportivas en las residencias juveniles aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Haber nacido entre los años 1999 y 2007, ambos incluidos, si bien este requisito de edad podrá ser dispensado a los deportistas propuestos para la beca por la Real Federación Española de Voleibol.
- c) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.1.
- d) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.
- e) Realizar estudios oficiales durante el curso 2025-26.
- f) Ser propuesto para la beca por:
  - la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados,
  - o por la federación deportiva española de la modalidad en la que el deportista presenta resultados en los siguientes supuestos:
    - A. Que se trate de deportistas de programas de tecnificación o de alto rendimiento desarrollados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP (atletismo, voleibol femenino y triatlón).
    - B. En caso de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales.
    - C. Siempre que se trate de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y no hayan sido presentados por su respectiva federación deportiva de Castilla y León.
      - o por el club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca,
      - o por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD de Soria,
      - o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.
- La federación deportiva o el club deportivo proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- h) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No tener informe negativo, en el curso 2024-2025, de la Dirección de la residencia juvenil sobre su conducta en la misma, cuando hayan sido residentes en dicho curso en alguna de las residencias juveniles de la Comunidad de Castilla y León adscritas al CTD de Soria, ni de la Dirección de CAEP sobre su comportamiento y adaptación al grupo de entrenamiento, cuando hayan sido becados como internos o externos por la Fundación CAEP en dicha temporada.
- j) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:



1º) Estar en posesión de licencia federativa:

- Estar en posesión de licencia federativa en vigor, emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados.
- En aquellos supuestos en los que se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales, se exigirá estar en posesión de la licencia de la correspondiente federación deportiva española.
- En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presente resultados, se les exigirá que estén en posesión de la licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de federación deportiva de cualquier Comunidad Autónoma.

2º) Pertener a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca.

#### TERCERA. - CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.

3.1.a) La cuantía de la beca deportiva tendrá un importe del 100% de los gastos de alojamiento y manutención de los beneficiarios de cada una de las becas en las residencias juveniles en habitación compartida, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

Asimismo, la beca de interno engloba los siguientes servicios: estudios en el centro de enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

b) La cuantía de la beca deportiva podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 euros, si el beneficiario en posesión de licencia federativa en vigor emitida por una federación deportiva de Castilla y León y/o perteneciente a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014).

c) La cuantía económica recogida en el apartado a) de la presente base corresponde a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

Conforme a lo establecido en la letra b) de la presente base, para percibir el "bonus" será condición indispensable que el deportista hubiese permanecido adscrito al Centro de Tecnificación Deportiva de Soria durante la temporada completa, perdiendo el derecho a su abono en caso de haber causado baja por cualquier motivo.

d) Las cuantías a percibir estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.



## CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n - Complejo Deportivo Municipal "Los Pajaritos" 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica [www.caep-soria.com](http://www.caep-soria.com), y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2024-2025.
- c) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III de las presentes bases).
- d) En caso de precisararlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2025 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2026 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisararlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).
- e) En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007)

## QUINTA. - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5. 1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Soria"

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.



5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

#### SEXTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria en quien delegue.
- b) Vocales: la Sra. Vicepresidenta Primera de la Excmo. Diputación Provincial de Soria o el diputado provincial en quien delegue; la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Soria o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue; el gerente de la Fundación CAEP y el subdirector deportivo de la Fundación CAEP.

6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

#### SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

- a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23 y sub20 en las especialidades de fondo, medio fondo, ruta, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:
  - Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las categorías.
  - Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
  - Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub 18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub 18.
  - Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases (equivalente a una puntuación igual o superior a 1000 puntos en la Tabla de Puntuación de World Athletics).



- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de I O km. en ruta.
- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub 18.
- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de federaciones autonómicas, en el Campeonato de España por federaciones autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de federaciones autonómicas de pruebas combinadas.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios internacionales, nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

b) Modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas españolas (atletismo, voleibol femenino y triatlón):

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones españolas.

7.2. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.3. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

7.4. Si, durante la totalidad o la mayor parte de las temporadas 2024 y 2025, el solicitante de renovación de beca no hubiese podido competir por una circunstancia de salud o si la deportista hubiese sido madre por embarazo, adopción o acogimiento de niños de hasta doce años, la Comisión de Valoración podrá considerar como méritos deportivos para la concesión de la beca los resultados obtenidos por el solicitante en la temporada inmediatamente anterior.

## OCTAVA. - RESOLUCIÓN.

8. 1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de



resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.4. Las becas no cubiertas en el turno para deportistas adaptados por discapacidad pasarán a integrarse en las plazas correspondientes al turno general.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

8.6. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 30 de septiembre de 2025. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.7. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo definitivamente la convocatoria no admite recurso alguno.

#### NOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9. 1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para la beca que le ha sido concedida.

9. 2. El deportista becado estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del CAEP.
- c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del CTD. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. Asimismo, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva



suministrada por la Fundación CAEP ( o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a [www.caepsoria.com](http://www.caepsoria.com). El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

- f) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremonia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con perfiles propios en redes sociales (Facebook, Tweeter, Instagram, TikTok. ..) deberán realizar con habitualidad publicaciones alusivas a su actividad deportiva en entrenamientos, concentraciones, competiciones, etc., haciendo mención en las mismas a la Fundación CAEP. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del "bonus" que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3 .1.b ).
- g) Tratándose de deportistas que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el centro de enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTDde Soria.
- h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las residencias juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.
- i) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.
- j) Estar en posesión de licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad por la que ha sido propuesto para la beca o de la federación española correspondiente en el supuesto de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales. En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presenten resultados, se les exigirá que estén en posesión de licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de la federación deportiva de Castilla y León durante todo el período de disfrute de la misma; o bien,



para el deporte en el que fue propuesto para la beca y durante el período de disfrute de la misma, pertenecer a un club deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León .. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

k) Comprometerse como deportista a:

- Practicar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
- Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social, promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
- Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
- Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de los deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
- Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
- Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el período de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Por la correspondiente sanción, de conformidad con lo establecido en las normas internas de las residencias juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- b) Perder, de forma sobrevenida, los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.
- c) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción en materia de dopaje tipificada conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.
- d) Para los deportistas adscritos a programas de tecnificación deportiva de carácter estatal o de alto rendimiento, dejar de pertenecer al programa deportivo por cualquier causa, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario, la Fundación CAEP podrá suspender el disfrute de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.



9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2025. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD de Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

#### DÉCIMA. - REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

#### DECIMOPRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

#### DECIMOSEGUNDA. - BASE FINAL.

Se faculta al Presidente del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.



## ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CORTA DURANTE  
LAS TEMPORADAS 2024 Y 2025

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
60 m.l.	6.88	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE  
LAS TEMPORADAS 2024 Y 2025

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m.l.	10.62	11.95
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.14
200 m.l.	21.46	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Milla en ruta	4:06.21	4:47.02
5 km. en ruta	14:00	16:27
10 km. ruta	29:28	34:43
Media maratón	1:04.50	1:16.31
Maratón	2:20.03	2:43.55
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA EN RESIDENCIA JUVENIL PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA Y EL CURSO 2025/2026

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Deporte: \_\_\_\_\_ Club: \_\_\_\_\_

Nº de licencia: \_\_\_\_\_

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál): \_\_\_\_\_

¿Has participado en alguna actividad del Plan Nacional de Tecnificación Deportiva? (en caso afirmativo, indica cuál) \_\_\_\_\_

Estudios realizados hasta la fecha: \_\_\_\_\_

Estudios que va a realizar en el curso 2025/2026: \_\_\_\_\_

Centro Académico \_\_\_\_\_ Turno: \_\_\_\_\_

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_ Prueba: \_\_\_\_\_

Mejor marca personal: \_\_\_\_\_ Año de consecución: \_\_\_\_\_

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2024 y 2025  
\_\_\_\_\_ Competición de consecución \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca: \_\_\_\_\_

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita: \_\_\_\_\_

BOPSO-76-07072025



## OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2025/2026

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Documentación que se acompaña:

1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.  
 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).

3. Licencia federativa para la temporada 2025 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2026 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV).

4. En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007).

5. Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2024-2025.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El solicitante

El representante legal del menor, si procede

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Vto. B°

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Entidad a la que representa y cargo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-76-07072025



## Información básica sobre protección de datos

Responsable	FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP) Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria N.I.F.: G42165548 Teléfono: 975213120 Email: caepsoria@gmail.com
Finalidad	Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal. El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.
Legitimación	La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.
Derechos	Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos
Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.	
Marcar con una X donde corresponda:	
	<input type="checkbox"/> Sí autorizo
	<input type="checkbox"/> No autorizo
Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados	

BOPSO-76-07072025



ANEXO III

.....  
con D.N.I.: ....., enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2025-2026,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2025.

El solicitante

El padre, madre o tutor  
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.: ..... Fdo.: .....

BOPSO-76-07072025



ANEXO IV

con D.N.I.: \_\_\_\_\_, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2025-2026,

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2026 por la Federación Territorial de \_\_\_\_\_ de Castilla y León, por la Federación Española de \_\_\_\_\_ y/o por el Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León \_\_\_\_\_ en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (1) (\_\_\_\_\_) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2025, así como a presentar un documento acreditativo del empadronamiento ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El solicitante

El padre, madre o tutor  
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario.

Soria, 20 de junio de 2025. – El Presidente del Patronato, Carlos Martínez Mínguez 1500

BOPSO-76-07072025